

PROTÓCOLO
FECHA: 16/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
VISTO:

Resolución PGN n°02/21

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021.

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso n° 115 del M.P.F.N., convocado por la Resolución PGN n° 42/18 para proveer nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

Y CONSIDERANDO QUE:

1- Jurados sorteados

Conforme la Resolución PGN n° 55/20 y el resolutivo del 11 de agosto de 2021, el Tribunal Evaluador del concurso de referencia quedó integrado en calidad de titulares, además del suscripto, por la señora Fiscal General doctora Diana Graciela Goral, la señora Fiscal doctora Susana Calleja, la señora Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctora Laura Mercedes Monti y el señor profesor doctor Roberto Atilio Falcone.

Asimismo, fueron seleccionadas/os en calidad de suplentes, la señora Fiscal General doctora Mary Beloff, el señor Fiscal General doctor Nicolás Amelotti, la señora Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación doctora Mirna Goransky, el señor Fiscal General doctor Sandro Abraldes, la señora Fiscal doctora Cinthia Oberlander, la señora y el señor ambos Fiscales de la Procuración General de la Nación doctora María Luz Castany y doctor Santiago Roldán, el señor Fiscal General doctor Juan Manuel Fernández Buzzi, la señora profesora doctora Mirtha Iraides Abad y los señores profesores doctores Oscar Flores, Santiago Corcuera, Agustín Alberto Gordillo, Javier Baños y Gabriel Ignacio Anitua.

2- Excusaciones y recusaciones presentadas

Dentro del plazo reglamentario previsto para formular los planteos de excusación y recusación de las nuevas personas sorteadas para integrar el Tribunal, se hicieron las siguientes presentaciones:

El 17 de agosto de 2021, la señora magistrada doctora Cinthia Oberlander presentó su excusación para intervenir en estas actuaciones, haciendo referencia a su relación con las/os señoras/es concursantes doctoras/es Isaac Gastón Amran, Florencia Rey, Javier Cupito, Patricio Medina Torre, Federico Iuspa, Martín Monedero, Sabrina Gaglioti Satué, Angela Pagano Mata, Eugenio Lascowski y Julio Rebequi.

Al respecto, manifestó que la señora concursante doctora Florencia Rey trabaja bajo su órbita directa de actuación, como Secretaria de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, de la que es titular y que el señor concursante doctor Isaac Gastón Amran se desempeña en ese mismo cargo, también bajo su órbita directa de actuación, en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 45, la cual subroga. La doctora Rey, ese mismo 17 de agosto, recusó a la magistrada esgrimiendo similares fundamentos.

A su vez, precisó que los señores concursantes doctores Javier A. Cupito y Patricio Medina Torre trabajaron bajo su órbita directa de actuación hace menos de dos años, el primero de ellos como Secretario adscripto de la referida Fiscalía n° 17 y el segundo como Prosecretario Administrativo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 8, la cual subrogó durante el 2020. En este aspecto, el señor concursante doctor Patricio Medina Torre recusó el 18 de agosto de 2021 a la nombrada con similares fundamentos, aclarando que durante ese período se desempeñó como Prosecretario Administrativo, Secretario Subrogante y Auxiliar Fiscal, siendo todas esas designaciones propuestas por la magistrada.

Finalmente, la doctora Oberlander destacó que los señores concursantes doctores Federico Iuspa y Martín Monedero se desempeñaron durante varios años en la mencionada Fiscalía n° 17, el primero de ellos como Secretario; agregó que las personas inscriptas doctora Sabrina Gaglioti Satué y doctor Julio Rebequi se desempeñaron en la Sala VI de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, en donde ella fue Secretaria entre 2005 y 2015; y que junto al doctor Rebequi son docentes de un curso en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y él la eligió para que le entregara el título de abogado. A su vez, refirió que la señora concursante doctora Angela Pagano Mata fue su compañera de trabajo durante muchos años en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20, quien, en su presentación del 17 de agosto de 2021, recusó a la doctora Oberlander por idénticos motivos, destacando que de la relación laboral desarrollada entre 1995 y 2003 se generó un vínculo personal que se conserva hasta la actualidad. Respecto del señor concursante doctor Eugenio Lascowski dijo que fue compañero de curso en el Consejo de la Magistratura durante dos años. Aclaró que, si bien con los nombrados no la une una relación de amistad de gran familiaridad caracterizada por la frecuencia en el trato, continúa en contacto con ellos en la actualidad y su eventual desempeño como vocal magistrada “podría despertar algún temor de parcialidad”.

Por su parte, el señor concursante doctor Martín Miguel Monedero recusó el pasado 17 de agosto a la señora magistrada Oberlander indicando que “(...) más allá que me desempeño como contratado en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, mi situación de revista efectiva es en la planta de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, cuya titular es la Dra. Cinthia Oberlander”, a lo que añadió que “(...) guardo una perenne gratitud con dicha magistrada porque su recomendación y su ejemplo motivaron mi crecimiento profesional (...) y me he ocupado de expresarle en reiteradas ocasiones ese agradecimiento -incluyendo mi paso por la justicia federal en la que me desempeño actualmente-, en un trato que, aunque no es tan frecuente como uno quisiera, sí reviste familiaridad”.

El 17 de agosto de 2021 el señor concursante doctor Leónidas Quintela recusó a la señora magistrada doctora María Luz Castany en los términos del artículo 31 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18), indicando que entre el 29 de



ACTO COLIZACION
FECHA 16/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

octubre de 2018 y el 10 de mayo de 2021 se desempeñó bajo su órbita directa de actuación, cumpliendo funciones como Secretario y Auxiliar Fiscal en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal n° 30, mientras la magistrada estuvo interinamente a cargo. El 19 de agosto de 2021, la señora Fiscal Castany fundó su excusación, en parte, en esa misma causal.

El mismo 17 de agosto, la señora concursante doctora María Noel Fernández Rivera presentó su recusación con respecto a la referida magistrada, con quien, sostuvo, mantiene una relación de “amistad de gran familiaridad, de veinte años de antigüedad”. Por su parte, la doctora Castany en su excusación se refirió a la amistad que guarda con dicha concursante, en idénticos términos.

Asimismo, el señor magistrado doctor Juan Manuel Fernández Buzzi planteó, el 17 de agosto de 2021, su excusación para intervenir en estas actuaciones, motivada en que el señor concursante doctor Fabio Moyano se desempeña como Secretario y Auxiliar Fiscal en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal n° 5, a su cargo. En iguales términos se refirió el doctor Moyano en la recusación presentada hacia dicho vocal, el 18 de agosto de 2021.

En su presentación recibida el 18 de agosto de 2021, la señora concursante doctora María Eva Conti Gómez recusó al doctor Nicolás Amelotti y a la doctora María Luz Castany. Respecto del primero manifestó que se desempeñó bajo su órbita de actuación, como Secretaria transitoria y Auxiliar Fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal n° 17, entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2021. Asimismo, informó que fue el señor magistrado Amelotti quien consintió su pase y propuso su designación como Auxiliar Fiscal en la dependencia referida. Con relación a la señora magistrada Castany, indicó que posee una relación de familiaridad y frecuencia en el trato.

Por su parte, el señor magistrado doctor Nicolás Amelotti, en su excusación presentada el 18 de agosto de 2021 refirió que la señora concursante doctora Conti Gómez se desempeñó bajo su órbita directa hasta el pasado 30 de junio. En ella, también refirió que el señor concursante doctor Gustavo Amelotti es su hermano, quien lo recusó por idéntico motivo en la misma fecha, y que los señores concursantes doctores Luis Arturo Martínez y Daniel Fernando Cano se desempeñan como Secretarios y Auxiliares Fiscales en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional n° 11, a su cargo. Los nombrados inscriptos recusaron al señor magistrado con argumentos similares, el 19 de agosto de 2021.

El 18 de agosto, se recibió además el planteo de recusación formulado por el señor concursante doctor Juan Agustín Argibay Molina respecto del señor magistrado doctor Santiago Roldán, con quien, manifestó, posee una relación de amistad y familiaridad. El señor magistrado motivó su excusación el mismo día, respecto del concursante, con fundamentos

similares. En dicha presentación también informó que la señora concursante doctora María Célida Sáenz Samaniego se desempeña como Auxiliar Fiscal en la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal, a su cargo. La nombrada se refirió en términos similares en su recusación hacia el doctor Roldán, el 19 de agosto de 2021. El citado magistrado también indicó que posee una relación de amistad que se manifiesta por la frecuencia en el trato con el señor concursante doctor Julián Rubinska, el cual se refirió en idénticos términos en la recusación deducida, el 20 de agosto.

En el planteo recibido el 19 de agosto de 2021, la señora concursante doctora Marisa Silvana Tarantino recusó a las señoras magistradas doctoras Mirna Goransky, María Luz Castany y al señor profesor doctor Gabriel Ignacio Anitua. Respecto de la primera, sostuvo que actuó bajo su órbita directa durante el tiempo en que se desempeñó en la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), circunstancia en virtud de la cual desarrolló un vínculo de amistad. Con relación a la segunda, manifestó que conserva una relación de amistad de “casi veinte años y se encuentra dentro de mi círculo más cercano de amistad”. Finalmente, con respecto al tercero indicó que también posee una relación de amistad desde “hace muchísimos años y hasta el día de hoy cultivamos dicho vínculo asiduamente”.

Por su parte, la señora magistrada Castany, en su referida excusación, se expresó, respecto de la señora concursante Tarantino, en términos similares, al igual que lo hizo el señor profesor doctor Gabriel Ignacio Anitua en la suya, del 20 de agosto de 2021.

En su mencionada excusación del 19 de agosto de 2021, la señora magistrada doctora María Luz Castany, además de referirse al señor concursante doctor Quintela y a las señoras concursantes doctoras Fernández Rivera y Tarantino, indicó que guarda una relación de amistad con frecuencia en el trato y de gran familiaridad con los señores doctores Rodrigo Coto Araujo, Daniel Germán Elía, Alex Kraschinsky, Sebastián Eduardo Martínez, Gabriel Paramos y Agustín Esnal.

El pasado 20 de agosto, la señora concursante doctora Ornella Romina Riggitano recusó al señor magistrado doctor Sandro Abraldes, argumentando que desde el 2017 se desempeña bajo su directa órbita de actuación como Secretaria en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal n° 29. El nombrado magistrado se refirió respecto de la concursante en términos similares en su excusación presentada el 23 de agosto del corriente, agregando que fue él quien la propuso para el cargo que ostenta en la dependencia donde se desempeña.

El mismo 20 de agosto, el señor profesor doctor Gabriel Ignacio Anitua presentó su excusación para intervenir en estas actuaciones. Además de la referencia a la señora concursante Tarantino, precisó que posee una relación de amistad de más de 20 años con la concursante Analía Ploskenos, quien lo recusó en la misma fecha, por idénticos fundamentos.



ACTO DE AUTENTICACIÓN
FECHA: 16/12/21
ROBERTO RAMÓN FALCONE
PROSEPECTARIO LEGAL

El 21 de agosto, el señor profesor doctor Roberto Atilio Falcone informó que, por motivos personales, no le resulta posible integrar el Tribunal Evaluador de este Concurso.

A su vez, el señor concursante doctor Leonardo Izzo, mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2021, presentó la recusación por causal sobreviniente de la señora magistrada doctora Susana Calleja, argumentando que se desempeñó bajo su órbita directa de actuación entre los meses de septiembre y diciembre de 2020, en la Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca. En iguales términos se expresó la nombrada Fiscal en su planteo de excusación, presentado en idéntica fecha.

La señora concursante doctora Julia Andrea Cerdeiro, el 23 de agosto recusó a la señora magistrada doctora Diana Graciela Goral, argumentando la existencia de una causal sobreviniente, basada en su desempeño como Secretaria de actuación dentro del sumario administrativo iniciado por Resolución MP n° 395/19, lo cual le provocaría un “temor de parcialidad legítimo y razonable”. Asimismo, informó que se desempeña en la Unidad de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en donde cumple funciones también la señora magistrada doctora Mirna Goransky. Además indicó que la doctora María Luz Castany y el doctor Santiago Roldán fueron designados para actuar de manera conjunta o alternada con las/os fiscales que así lo requieran en representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, ámbito en el que se desempeña desde 2015.

En su mencionada excusación del 23 de agosto de 2021, el señor magistrado doctor Sandro Abralde, además de referirse a la señora concursante doctora Riggitano, hizo saber que la doctora Lorena Natalia Pecorelli, inscripta en el concurso de referencia, es su pareja y la madre de su hijo. La nombrada lo recusó por idénticos motivos, en la misma fecha.

Finalmente, el señor profesor doctor Agustín Alberto Gordillo informó que, por motivos personales, no le resulta posible integrar el Tribunal Evaluador de este proceso de selección.

3- Consideraciones generales sobre los planteos de excusación y recusación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del referido Reglamento para la Selección de Magistradas/os, corresponde al suscripto, en ejercicio transitorio de la titularidad de la Procuración General de la Nación, resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que resulten sorteadas/os para integrar el Tribunal Evaluador como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos años antes o por un plazo mayor a diez años.

Por su parte, la reglamentación establece en los artículos 31 y 32 que las personas inscriptas podrán recusar a las/os integrantes del Tribunal Evaluador por las causales indicadas precedentemente y que la/el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere una causal, podrá ser excluida/o del concurso, conforme lo dispuesto en su artículo 19.

Tal como ha venido sosteniendo esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación respecto de las/os magistradas/os que integran los Tribunales Evaluadores deben ser interpretadas con criterio restrictivo, en tanto aquellas referidas a las/os juristas invitadas/os, a lo que se debe agregar las razones que invoquen como fundamento de su imposibilidad de cumplir con su función, se deben interpretar con criterio amplio ya que se tratan de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resoluciones PGN nros. 158/05, 159/05 y 10/10).

4- Análisis de las excusaciones y recusaciones:

Por cuestiones metodológicas y para lograr una mayor claridad expositiva, se tratarán primero los planteos vinculados a las/os integrantes titulares del Tribunal Evaluador y luego a sus miembros suplentes, en su correspondiente orden.

En efecto, en primer lugar, se tratará la recusación planteada por la señora concursante doctora Julia Andrea Cerdeiro respecto de la señora Fiscal General doctora Diana Goral, por causal sobreviniente.

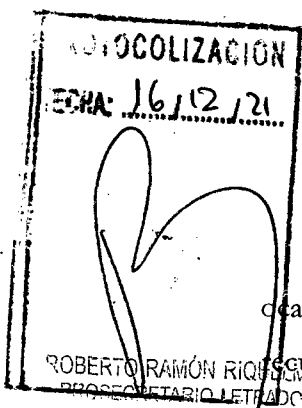
Igual situación se resolvió en el Concurso n° 113 (v. Resolución PGN n° 54/20), lo que lleva a dirimir la aquí planteada en el mismo sentido, haciendo lugar a la recusación deducida.

De este modo, a efectos de dar cumplimiento a la conformación del Tribunal Evaluador, corresponde sustituir a la doctora Goral por la señora Fiscal General doctora Mary Ana Beloff, quien ocupa el lugar de primera magistrada suplente y ostenta la jerarquía requerida.

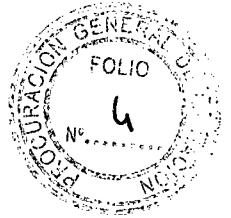
A continuación se tratará la excusación por causal sobreviniente de la señora magistrada doctora Susana Calleja, y la correspondiente recusación a su respecto, presentada por el señor concursante doctor Leonardo Izzo.

Según las Resoluciones PER nros. 642/20, 720/20 y 962/20 el concursante trabajó en la Fiscalía de Distrito de La Boca entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

El segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de Selección de Magistradas/os debe ser interpretado de forma razonable a efectos de evitar, tras una lectura literal, desnaturalizar su función. En este aspecto, esta Procuración General, en materia de concursos de magistradas/os ha establecido que las relaciones de funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal que no revistan carácter de permanentes o no se extiendan por un período razonable y que no comprendan gran parte del espectro laboral, como las contingentes,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ocasionales, accidentales o para una tarea específica, no constituyen causales de excusación y/o excusación (v. Resoluciones PGN nros. 38/06 y 15/21).

A su vez no debe perderse de vista que el concursante Izzo se desempeñó como Prosecretario Administrativo durante un corto período, en el contexto de la pandemia causada por el virus de COVID-19, para cubrir vacantes originadas por movimientos transitorios de personal, sin expectativa de permanencia, las cuales resultan frecuentes en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

Además, es preciso recordar, como lo viene sosteniendo esta Procuración General de la Nación (v. Resoluciones PGN nros. 159/05, 38/06 y 3742/15), que los Tribunales Evaluadores constituyen órganos colegiados integrados por magistradas y magistrados, a quienes cabe reconocerles capacidad intelectual, experiencia, integridad y un elevado sentido de responsabilidad en la función que se les encomienda. Además, se completan con una/un jurista invitada/o externa/o al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En virtud de lo expuesto, es que no se hará lugar a los planteos deducidos por la señora vocal magistrada titular doctora Susana Calleja y por el señor concursante doctor Leonardo Izzo.

En lo que respecta al planteo formulado por el señor profesor doctor Roberto Atilio Falcone, se le hará lugar considerando el criterio amplio referido para atender excusaciones y/o las razones que invoquen como fundamento de su imposibilidad de cumplir con la función, por lo que corresponde sustituir al nombrado por la señora profesora doctora Mirtha Iraides Isabel Abad, quien ocupa el primer lugar de vocal jurista suplente.

Por su parte, se hará lugar a la excusación del señor Fiscal General doctor Nicolás Amelotti, y a la recusación deducida por el señor concursante doctor Gustavo Amelotti, por encontrarse la causal aludida expresamente prevista en el artículo 17 inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, deviniendo abstractos los planteos de la señora concursante doctora María Eva Conti Gómez y de los señores concursantes doctores Daniel Fernando Cano y Luis Arturo Martínez.

Con relación al planteo de recusación deducido por la señora doctora Marisa Tarantino, respecto de la señora magistrada doctora Mirna Goransky, la UNISA se creó a través de la Resolución PGN n° 16/18, del 15 de febrero de 2018, oportunidad en la que se designó a la doctora Goransky a cargo de dicha área.

Por lo tanto, no se verifica la existencia de ninguna de las dos causales de excusación previstas en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento aplicable, en tanto la concursante Tarantino cumplió funciones bajo su órbita de actuación por un plazo menor a diez años y la señora Fiscal General Adjunta doctora Goransky cesó sus funciones en dicha Unidad el 23 de mayo de 2019 (v. Resolución PGN n° 118/19), más de dos años antes de que se realizara el sorteo que dio lugar al planteo de recusación que aquí se analiza, ocasión en que finalizó, respecto de la doctora Tarantino, la relación funcional invocada.

En cuanto a la relación de amistad que la concursante Tarantino alegó con la hoy vocal magistrada suplente, cabe destacar que, en concordancia con criterios históricos de esta Procuración General de la Nación (v. Resolución PGN n° 38/06), se debe considerar que el Reglamento de Concursos para la Selección de Magistradas/os, al establecer que los integrantes de los Tribunales Evaluadores deben, preferentemente, pertenecer al fuero de la vacante a concursar se ha tomado en cuenta que pueden existir vínculos de conocimiento entre sus miembros y los concursantes, nacidos de relaciones funcionales y que, incluso, a partir del trato frecuente y cotidiano, pueden excederlas. En este aspecto, la amistad entre concursantes e integrantes del Tribunal Evaluador debe caracterizarse por la familiaridad o la frecuencia del trato, circunstancia que no se verifica en lo informado por la concursante Tarantino; a lo que se debe agregar que la doctora Goransky no se refirió a tal vínculo como causal de excusación, por lo que no se hará lugar a la recusación planteada.

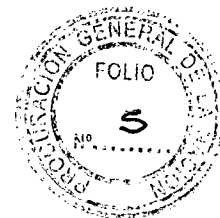
A la recusación de la concursante doctora Julia Andrea Cerdeiro respecto también a la señora Fiscal doctora Mirna Goransky, es preciso destacar que la magistrada, por Resolución PGN n° 118/19, fue designada en la Unidad Fiscal de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con funciones de colaboración, en forma conjunta o alternada junto a otros magistrados asignados a esa dependencia, y con las/os fiscales que así lo requieran en la representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación ante la Cámara Nacional de Casación Penal. En consecuencia, en virtud del criterio establecido en las Resoluciones PGN nros. 38/06 y 15/21, es que no se hará lugar al planteo deducido.

Por otra parte, se hará lugar a la excusación interpuesta por el señor magistrado doctor Sandro Abraldes, y a la recusación deducida por la señora concursante doctora Lorena Pecorelli, en tanto la causal se encuentra contemplada en el artículo 17 inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, previsto en el artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os. En consecuencia, la recusación interpuesta a su respecto por la señora concursante doctora Ornella Riggitano, deviene abstracta.

En lo que se refiere a la excusación de la señora magistrada doctora Cinthia Oberlander, y a la recusación hacia la nombrada vocal suplente, deducida por la señora concursante doctora Florencia Rey, se hará lugar en tanto se verifica la causal prevista en el artículo 30 del Reglamento de Selección de Magistradas/os, toda vez que ésta última se desempeña bajo su órbita directa de actuación en la actualidad. Los planteos deducidos por la doctora Ángela Pagano Mata y los doctores Martín Monedero y Patricio Medina Torre, así, devienen abstractos.

De forma favorable también, se resolverán la excusación formulada por la señora magistrada doctora María Luz Castany y la recusación deducida a su respecto por el señor concursante doctor Leónidas Quintela, en tanto éste se desempeñó bajo su dirección hasta el 10 de mayo de 2021, por más de dos años, deviniendo abstractas las recusaciones de las

NOTIFICACION
FECHA: 16/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



señoras concursantes doctoras María Noel Fernández Rivera, María Eva Conti Gómez, Marisa Tarantino y Julia Andrea Cerdeiro.

En consonancia, también se hará lugar a la excusación del señor magistrado doctor Santiago Roldán y a la recusación a su respecto deducida por la señora concursante doctora María Célida Sáenz Samaniego, deviniendo abstractas las interpuestas tanto por la concursante doctora Julia Andrea Cerdeiro, como por los concursantes doctores Juan Agustín Argibay Molina y Julián Rubinska.

También, por iguales fundamentos, se hará lugar a la excusación del señor magistrado doctor Juan Manuel Fernández Buzzi y a la recusación que a su respecto presentó el señor concursante doctor Fabio Aníbal Moyano, ya que éste último labora bajo su dirección como Secretario y Auxiliar Fiscal.

Por otra parte, se harán lugar a la excusación del señor profesor doctor Gabriel Ignacio Anitua y a la recusación deducida por la señora concursante doctora Tarantino, por la causal prevista en el artículo 17 inciso 9º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en concordancia con el referido criterio amplio de interpretación para atender causales de excusación de juristas invitados, deviniendo abstracta la formulada por la señora concursante doctora Analía Ploskenos en el mismo sentido.

Finalmente, resta advertir que el señor profesor doctor Agustín Alberto Gordillo se excusó de intervenir en este concurso, esgrimiendo razones de índole personal que le dificultarían cumplir con la función de jurado, a lo que se le hará lugar.

En razón de todo lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación,

RESUELVO

I. HACER LUGAR a la recusación deducida por la señora concursante doctora Julia Andrea CERDEIRO con respecto a la señora Fiscal General doctora Diana Graciela GORAL; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo a la señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Ana BELOFF.

II. NO HACER LUGAR a la excusación de la señora Fiscal doctora Susana CALLEJA y a la recusación planteada a su respecto por el señor concursante doctor Leonardo IZZO, como vocal magistrada titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N..

III. HACER LUGAR a la excusación del señor profesor doctor Roberto Atilio FALCONE; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como jurista invitado titular del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo a la señora profesora doctora Mirtha Iraides Isabel ABAD.

IV. HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal General doctor Nicolás AMELOTTI y a la recusación planteada a su respecto por el señor concursante doctor Gustavo AMELOTTI; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTAS** a las recusaciones planteadas por las/os señoras/es concursantes doctora María Eva CONTI GÓMEZ, y doctores Daniel Fernando CANO y Luis Arturo MARTÍNEZ.

V. NO HACER LUGAR a las recusaciones planteadas por las señoras concursantes doctoras Marisa Silvana TARANTINO y Julia CERDEIRO respecto de la señora Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación doctora Mirna GORANSKY, vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N..

VI. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional doctor Sandro ABRALDES y a la recusación planteada a su respecto por la señora concursante doctora Lorena Natalia PECORELLI; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N., y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTA** la recusación planteada por la señora concursante doctora Ornella Romina RIGGITANO.

VII. HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional doctora Cinthia OBERLANDER y a la recusación planteada a su respecto por la señora concursante doctora Florencia REY; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTAS** las recusaciones planteadas por la señora concursante doctora Ángela Cecilia PAGANO MATA y los señores concursantes doctores Martín Miguel MONEDERO y Patricio MEDINA TORRE.

VIII. HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación doctora María Luz CASTANY y a la recusación planteada a su respecto por el señor concursante doctor Leónidas QUINTELA; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrada suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTAS** las recusaciones formuladas por las señoras concursantes doctoras María Noel FERNÁNDEZ RIVERA, María Eva CONTI GÓMEZ, Marisa Silvana TARANTINO y Julia Andrea CERDEIRO.

IX. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal de la Procuración General de la Nación doctor Santiago ROLDÁN y a la recusación formulada a su respecto por la señora concursante doctora María Cécica SÁENZ SAMANIEGO; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTAS** las recusaciones planteadas por la

PROTOCOLIZADO
FECHA 16/12/21
ROBERTO RAMÓN RIQUEMÉ
PROCURADOR LETADO



señora concursante doctora Julia Andrea CERDEIRO y los señores concursantes doctores Juan Manuel ARGIBAY MOLINA y Julián RUBINSKA.

X. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional doctor Juan Manuel FERNÁNDEZ BUZZI y a la recusación formulada a su respecto por el señor concursante doctor Fabio Aníbal MOYANO y **DEJAR SIN EFECTO** su designación como vocal magistrado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N..

XI. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor profesor doctor Gabriel Ignacio ANITUA y a la recusación formulada a su respecto por la señora concursante doctora Marisa Silvana TARANTINO; **DEJAR SIN EFECTO** su designación como jurista invitado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTA** la recusación formulada por la señora concursante doctora Analía PLOSKENOS.

XII. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor profesor doctor Agustín Alberto GORDILLO y **DEJAR SIN EFECTO** su designación como jurista invitado suplente del Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N..

XIII. DISPONER que, en consecuencia, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 115 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Presidente: doctor Eduardo Ezequiel CASAL, Procurador General de la Nación interino.

Vocal magistrada: doctora Susana CALLEJA, Fiscal de Distrito del Barrio de La Boca.

Vocal magistrada: doctora Laura MONTI, Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Vocal magistrada: doctora Mary Ana BELOFF, Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuración General de la Nación.

Jurista invitada: doctora Mirtha Iraides Isabel ABAD, Profesora de la Universidad de Buenos Aires.

Tribunal Suplente:

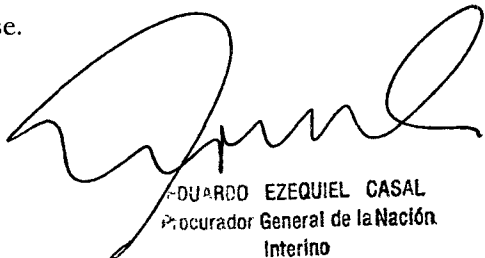
Vocal magistrada 1°: doctora Mirna GORANSKY, Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación.

Jurista invitado 1°: doctor Oscar FLORES, Profesor de la Universidad Nacional de Tucumán.

Jurista invitado 2°: doctor Santiago Hernán CORCUERA, Profesor de la Universidad de Buenos Aires.

Jurista invitado 3°: doctor Javier Ignacio BAÑOS, Profesor de la Universidad de José C. Paz.

XIV. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso n° 115 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino